

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

-1 MAR. 2021

Expediente 11001 31 030232019 00241 00

Obre en autos el escrito de contestación al libelo que realizó el curador *ad litem* de los demandados y demás personas indeterminadas, quien no formuló medio defensivo alguno por atender, en consecuencia, se dispone:

1.- Con fundamentos en los numerales 2° al 5° del artículo 42 del código General del Proceso, por secretaría se oficiase a la superintendencia de Notariado y Registro y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remitan para el presente asunto, la certificación de vigencia de las cédulas de ciudadanía de los aquí demandados.

2.- Integrado como se encuentra el contradictorio, se convida a las partes a la diligencia que trata el artículo 372, en concordancia con el inciso 2°, del numeral 9° al artículo 375 del Código General del Proceso, para llevarla a cabo se señalan **las 10:00 horas del diez (10) de junio de 2021**, en la que tendrá lugar la inspección judicial, donde se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se realizará el control de legalidad, fijación del litigio, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b*), *num. 3°*, *art. 373 ibidem*) y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado mencionado.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el núm. 4° del referido artículo.

Por secretaría infórmeles a las partes, apoderados, testigos, perito y demás intervinientes de ser el caso la presente determinación.

**Notifíquese,**

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

Juez

Sgr

